



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2019.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Manuel Latre Rebled

VOCALES

D. Jesús Herranz Hernández, D. José Ángel Parra Mínguez, D^a Lucia Enjuto Cárdbaba, D. Jaime Celada López, y D. Octavio Contreras Esteban.

SECRETARIA GENERAL

D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro

INTERVENTORA

D^a Rosario Iglesias Cabrera

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez treinta horas del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Manuel Latre Rebled, asistidos de la Sra. Secretaria General D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro y presencia de la Sra. Interventora Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asisten, excusando su inasistencia los diputados provinciales: D^a Ana Guarinos López y D. Alberto Domínguez Luis

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente a al día catorce de junio de dos mil diecinueve, tal y como han sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 2531/2019. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A RESINEROS DE LA PROVINCIA, AÑO 2019.-

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

D^a Lucia Enjuto Cardaba da cuenta de la propuesta de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a resineros de la provincia de Guadalajara para el año 2019, cuyo objetivo es la concesión de ayudas para favorecer y contribuir a la estabilización de la demografía y al mantenimiento del empleo verde en nuestros pueblos.

Vistos los informes del Servicio, de la Asesoría Jurídica, ambos de fecha 6 de junio de 2019 y de la Intervención de fecha 11 de junio de 2019

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a resineros de la provincia de Guadalajara para el año 2019, en los términos que recogen las bases elaboradas al efecto y que más adelante se transcriben.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la Partida 414.47900 "Subvenciones a Resineros" del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial para el año 2019.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A RESINEROS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2019.

La Diputación Provincial de Guadalajara, apuesta de forma decidida por la fijación del empleo en nuestros municipios, mediante la aprobación de diferentes proyectos impulsados desde el Área de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Programas Europeos, entre los que se encuentra la dinamización y apoyo a las iniciativas emprendedoras en el sector de la resina.

Con este fin se establecen las siguientes Normas Regulatoras de la "Convocatoria de subvenciones, dirigidas a resineros de la Provincia de Guadalajara, para el año 2019".

NORMAS:

1.- Objeto y finalidad- El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de subvenciones para autónomos del sector resinero, favoreciendo de esta manera las iniciativas emprendedoras en el medio rural.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

2.- Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarios de las subvención los trabajadores de la resina que lleven a cabo su actividad en alguno de los núcleos de población de la provincia de Guadalajara, que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el momento de efectuar la solicitud de ayudas.

3.- Publicidad.- En cumplimiento del artículo 20, del apartado 8 (letra a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el texto de esta convocatoria , junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

4.-Gastos subvencionables y cuantía máxima de la subvención.- Son gastos subvencionables el alquiler satisfecho por el resinero al propietario de los pinos explotados, gastos de explotación, las aportaciones al fondo de mejoras y gastos de la Seguridad Social, correspondientes al período comprendido desde el día 1 de enero al 31 de octubre de 2019.

La cuantía máxima por solicitante será de 1.250,00 €, por explotación, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por la Diputación Provincial.

5.- Requisitos.- Los beneficiarios de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad se desarrolle en un núcleo de población de nuestra provincia.
- b) Tener domicilio fiscal en la provincia de Guadalajara.
- c) Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté en curso en ninguna de las circunstancias recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- d) Que el beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Excma. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial, en el momento de la solicitud.

6.- Crédito Presupuestario.- La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000.- €). Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 414.47900 "Subvenciones Resineros", del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial para el año 2019.

7. Procedimiento de concesión.- La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, no obstante lo anterior, en la presente convocatoria no se

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

tendrá en cuenta, el orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, ya que el crédito consignado se considera suficiente para atender todas las posibles solicitudes, de conformidad con el artículo 55.1 del R.L.G.S.

8. Solicitudes.- Los solicitantes de la ayuda deberán cumplimentar el modelo normalizado que figura en el Anexo I de las presentes Bases. Dicho Anexo I tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración Responsable (Anexo II).
- b) Ficha de Terceros (Anexo III).
- c) Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.
- d) Resolución sobre reconocimiento de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Certificado del secretario del ayuntamiento propietario del pinar, de la adjudicación al solicitante de la explotación de resina, donde conste el monte y el número de pinos a explotar. En el caso de los montes privados, se deberá presentar el contrato de alquiler de explotación o documento sustitutivo, en el que deberá especificarse el número de pinos.

9.-Plazo y forma de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y toda la documentación complementaria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y firmadas por el solicitante, podrán presentarse por cualquiera de los siguiente medios:

- En el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial.
- Mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- Subsanación de defectos en la documentación.- De acuerdo con lo previsto en el art, 23.5 de la en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, (a contar desde la fecha de notificación del requerimiento) se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

11.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.- Los órganos competentes para la instrucción y resolución, serán los siguientes:

Órgano Instructor.- Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo.

Órgano Colegiado.- Estará compuesto por la Diputada-Delegada de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Jefe de Sección de Medio Ambiente y un técnico del área de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Programas Europeos. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento.

Órgano concedente.- El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

12.- Plazo de resolución y notificación.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

13.- Obligaciones de los beneficiarios.- Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Guadalajara, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión. La Diputación de Guadalajara, a través del Área Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Programas Europeos, se reserva la facultad de comprobar las actuaciones.

14.- Aceptación de la subvención. Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, renuncia que deberá realizarse antes de quince días hábiles desde la notificación de la concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

15.- Forma de pago.- Conforme al punto 46.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2019 de esta Diputación, las subvenciones por un importe superior a 1.000,00 €, se abonarán el 50 por ciento una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

16.- Forma y plazo de justificación del gasto.- La justificación de la subvención concedida se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, la cuenta justificativa hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso, que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - 1º. Cuenta justificativa de la subvención. (Anexo IV).
 - 2º. Relación de las ayudas obtenidos (Anexo V)
 - 3º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Anexo VI)
 - 4º. Facturas originales, correspondientes a los gastos a imputar.
 - 5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas, y demás gastos justificativos.

Normas aplicables:

- Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

- En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones,... y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.
- Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:
 - a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
 - c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de **cuantía inferior a 300 euros**.

17.-Reintegro de las subvenciones.-

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - 1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
 - 1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en el presente convenio.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que la resolución de concesión establezca otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

- 2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.
- 3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

18. Infracciones y sanciones. Constituyen infracciones en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

19. Seguimiento y control.- La Excm. Diputación Provincial se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, petición de los documentos que considere necesarios, verificación y comprobación física del cumplimiento efectivo de las condiciones impuestas a los beneficiarios de las subvenciones, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

20. Publicidad Institucional.- Los beneficiarios de la subvención deberán hacer constar la colaboración recibida por parte de la Diputación Provincial.

21.- Régimen Jurídico.- En todo lo no previsto en la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

1. Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 17 de mayo de 2004.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
8. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
9. Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por el Pleno de la Corporación el 19 de marzo de 2017, y en su última modificación aprobada por el Pleno de 22 de febrero de 2019.
10. Bases de Ejecución de Presupuesto de Diputación Provincial de Guadalajara, ejercicio 2019.
11. El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.



Diputación de Guadalajara

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DEL SOLICITANTE (AUTÓNOMO) ⁽¹⁾

Nombre y Apellidos.....
DNI/NIE.....Domicilio..... Nº.....
Población..... CP.....
Teléfono/s de contacto (<i>preferentemente móvil</i>)
Correo electrónico

2. ACOMPAÑAN NECESARIAMENTE A LA PRESENTE SOLICITUD LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Declaración Responsable (Anexo II).
- Ficha de Tercero (Anexo III).
- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD²:

--

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Actividad que desarrolla..... Epígrafe/s IAE.....
Dirección donde se desarrolla la actividad.....
Nº..... CP..... Municipio.....

En....., a.....de.....de
2019

(Firma)

(1)

- En virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, tendrá la consideración de infracción muy grave la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, pudiendo ser sancionada con una multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos de carácter personal proporcionados serán incorporados a un fichero de solicitantes, responsabilidad de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, cuya finalidad es la gestión de esta convocatoria de subvenciones. Los participantes en esta convocatoria tienen la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

La información obtenida será utilizada exclusivamente a estos fines, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas. La Diputación Provincial, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016,, queda sometida a las actuaciones de comprobación a cargo de la administración cedente, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones que fueran de aplicación.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

con D.N.I./N.I.E. nº....., y domicilio en

DECLARA

- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Diputación.
- Que reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario, ha recibido las siguientes:

ORGANISMO	FECHA SOLICITUD	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA

SE COMPROMETE

- A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.
- A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

En....., a.....de.....de
2019

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III: FICHA DE TERCEROS

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

ALTA DE TERCERO		MODIFICACIÓN DE DATOS					
NIF/ CIF		NOMBRE/ RAZON SOCIAL					
CALLE		Nº	ESC	PLT	CODIG O POSTA L		
POBLACIÓN	Diputación de Guadalajara			PROVINCIA			
TELEFONO 1	Plaza Moreno, 10,	TELEFONO 2	(Guadalajara). Tfno. 949	FAX	Fax:		



Diputación de Guadalajara

presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo.

Así mismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO IV: CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN
--

D./Da _____ con
N.I.F. _____, como autónomo _____, con
CIF: _____, del municipio _____ (Guadalajara).

CERTIFICO:

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- Que el beneficiario, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En _____, a ___ de _____ de 2019

EL BENEFICIARIO

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO V: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

Nombre y Apellidos

N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

ENTIDAD

C.I.F

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada:

COSTE TOTAL ACTIVIDAD

SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA:

Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____
€ a la actividad subvencionada con fondos propios.

Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2019.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA**

ANEXO VI: RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____ con N.I.F. _____, como

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

representante de la entidad _____, con
CIF: _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2018 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada son los que siguen:

En _____, a _____ de _____ de 2019

EL BENEFICIARIO

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3.-EXPEDIENTE 2183/2019. JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ARRIBA PARA REHABILITACIÓN CASA CUARTEL, AÑO 2018.-

D. José Ángel Parra Minguez, da cuenta que visto el informe favorable del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo sobre la justificación del convenio por importe de 48.279,48 €, de fecha 05/06/2019; visto el informe de la Viceinterventora en el que se informa favorablemente la justificación por importe de 38.156,34 €, de fecha 11/06/2019; y visto el posterior informe del Jefe del Servicio de Arquitectura y

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Urbanismo en el que se expresa que se cumplen los requisitos de presentación de documentación por el importe de 48.279,48 (misma cifra que en el primer informe)

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

1.- Aprobar la justificación del Convenio entre el Ayuntamiento de Condemios de Arriba y la Diputación Provincial de Guadalajara para la casa cuartel para el año 2018 por la cifra de 48.279,48 €.

4.- EXPEDIENTE 1233/2019. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA MANU LEGUINECHE, DURANTE EL AÑO 2019.-

D. Jesús Herranz Hernández, da cuenta que visto el informe del Jefe de Sección de Administración de Cultura y Educación y la memoria justificativa de de 29 de mayo de 2019 y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos de 12 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con la Fundación General de la Universidad de Alcalá y la Universidad de Alcalá, para el mantenimiento de la Cátedra Manu Leguineche, durante el año 2019, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcriben. destinando para tal fin TREINTA MIL euros (30.000 €) a favor de la Fundación General de la Universidad de Alcalá, CIF: G-80090863, con cargo a la partida específica 334 48903 UAH Cursos de Otoño. Cátedra Manu Leguineche, del Presupuesto del año 2019.

Segundo.- Facultar al Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara para suscribir cuantos documentos sean necesarios para poner en marcha el citado Convenio.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA “MANU LEGUINECHE”, DURANTE EL AÑO 2019

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excma.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha __ de _____ de 2019 y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

De otra, D^a M^a TERESA DEL VAL NÚÑEZ, Directora General de la Fundación de la Universidad de Alcalá, en nombre y representación legal de la misma en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid D. José Javier Castiella Rodríguez, en fecha 7 de abril de 2014, con CIF: G-80090863 y domicilio social en Alcalá de Henares, calle Imagen 1-3.

Y de otra parte, D. F. JAVIER DE LA MATA DE LA MATA en su calidad de Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá en virtud del nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 19 de marzo de 2018 y competencias delegadas por Resolución del Rector de la UAH de 19 de marzo de 2018 (BOCM nº 75, de 28 de marzo de 2018), con C.I.F Q-2818018-J y domicilio social en Alcalá de Henares, Plaza de San Diego, s/n.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente Convenio para el año 2019 y, al efecto,

MANIFIESTAN

1º. Que el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2015 un Convenio con la Universidad de Alcalá y la Fundación General de la Universidad de Alcalá, para la creación de la Cátedra "Manu Leguineche". Este Convenio fue firmado por las partes el día 27 de marzo de 2015.

2º.- Que la creación de dicha Cátedra nació del gran interés de las partes en promocionar el conocimiento respecto a al ejercicio del periodismo desde la fidelidad a los principios constitucionales que lo amparan, la libertad de expresión e información, la veracidad, la honestidad, la independencia profesional sin olvidar el respeto a la intimidad, al honor y al derecho a la propia imagen de las personas, así como el compromiso social en defensa de los más desfavorecidos. Todo ello con el fin de honrar la figura de Manu Leguineche, uno de los más grandes maestros del periodismo español, que estuvo tan vinculado a la provincia de Guadalajara y más concretamente a la villa de Brihuega.

3º.- Que a través de la Cátedra Manu Leguineche se ha venido desarrollando un importante programa de actividades destinadas a incentivar y potenciar la

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

divulgación de los temas relacionados con el mundo de la comunicación y cuestiones de carácter científico y cultural; entre ellas cabe significar la Convocatoria anual del Premio Internacional de Periodismo "Manu Leguineche", destinado a reconocer a periodistas o medios de comunicación que se destaquen o hayan destacado en la defensa del ejercicio profesional basado en los principios constitucionales de libertad de expresión e información, el rigor, el respeto a la verdad, la ética y deontología profesional y la pluralidad.

En consecuencia con lo previamente manifestado, la Diputación Provincial de Guadalajara, la Fundación General de la Universidad de Alcalá y la Universidad de Alcalá acuerdan formalizar el presente Convenio para el año 2019, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio el mantenimiento de la Cátedra Manu Leguineche para el año 2019.

Segunda.- Las actividades de la Cátedra estarán orientadas a la formación, la investigación, la transferencia de resultados de la investigación y la divulgación científica en los ámbitos del periodismo, la comunicación y las actividades culturales.

Las actividades de la Cátedra serán las que la Comisión de Seguimiento apruebe como plan de trabajo anual, entre las que obligatoriamente estará la Convocatoria cada año del Premio Internacional de Periodismo "Manu Leguineche".

Tercera.- La Cátedra Manu Leguineche está estructurada sobre la base de los siguientes colaboradores:

Como director de la Cátedra se nombra a D. Carmelo García Pérez, profesor titular de Métodos cuantitativos y Vicerrector del Campus de Guadalajara y Relaciones Institucionales de la Universidad de Alcalá.

Personal técnico cualificado y de apoyo administrativo, que asista al director en la gestión de la Cátedra, en función de las disponibilidades económicas de la misma.

Cuarta.- Existirá una Comisión de Seguimiento de la Cátedra integrada por:

- El Diputado de Cultura de la Diputación de Guadalajara, o persona en quien

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

delegue.

- El Director de la Cátedra.
- La Directora de la Fundación General de la Universidad de Alcalá o persona en quien delegue

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo una vez al año, cumplir las funciones encomendadas en el punto Quinto y elaborar un informe sobre las actividades de la Cátedra en dicho año y proyectos para el futuro, informe que deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación para su aprobación por la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, así como a la Diputación Provincial de Guadalajara, y a la Dirección General de la Fundación General de la Universidad de Alcalá.

Quinta.- Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Aprobación del programa anual con detalle de las actividades a desarrollar
- Aprobación del presupuesto y liquidación de gastos
- Asignación, en su caso, del destino de los remanentes
- Seguimiento de las actividades académicas
- Evaluación de las actividades desarrolladas
- Interpretación del presente Convenio

Sexta.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2019.

Séptima.- Financiación de la Cátedra.

La Diputación Provincial de Guadalajara aportará a la Fundación General de la Universidad de Alcalá la cantidad de TREINTA MIL euros (30.000 €) con cargo a la partida 334.48903 del presupuesto de la Corporación Provincial para el presente año 2019.

El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Octava.- Plazo y forma de justificación

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2019. Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2. Para justificar la subvención, la Fundación General de la Universidad de Alcalá presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- 1º. Memoria de actividades realizadas.
- 2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

6º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducible para el beneficiario.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Novena.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de reintegro voluntario, la entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad a devolver en el IBAN de la Diputación Provincial de Guadalajara: ES36 2100 8665 9002 0001 7813. La entidad beneficiaria deberá abonar también el interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Fundación General de la Universidad de Alcalá.

Décima.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Undécima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, suscriben el presente convenio en la fecha señalada en la firma electrónica.”

5.- EXPEDIENTE 2702/2019. APROBACIÓN JUSTIPRECIO ACORDADO JURADO REGIONAL VALORACIONES CASTILLA-LA MANCHA PROYECTO OBRA EN CTRA. GU-205, POLÍGONO 505, PARCELA 5012.-

D. José Ángel Parra Minguez da cuenta de la siguiente propuesta:

Proyecto de obras: Ensanche de la carretera GU-205, Tramo de Pk. 0+00 a Pk. 1+200.

Finca afectada con los siguientes datos:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

Nº ORDEN	Nº POLÍGONO	Nº PARCELA	SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN (m2)
3	505	5012	362,40 .

* Término Municipal de Horche (Guadalajara)

* Titular: D. Ricardo Calvo Sánchez, NIF. num.: 03079114N

Por acuerdos de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 22 de junio y 23 de agosto de 2018, se aprobó la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos precisos para la ejecución del proyecto de obras de acondicionamiento de la carretera GU-205, Tramo de Pk. 0+00 a Pk. 1+200.

Con fecha 27 de septiembre de 2018, se llevó a a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación en el ayuntamiento afectado, habiendose suscrito con posterioridad, acta de ocupación de la finca descrita, pero con disconformidad con el importe de la expropiación propuesto por la administración y, por lo tanto, sin que se haya convenido el mutuo acuerdo para la adquisición amistosa de los bienes citados.

Con fecha 8 de octubre de 2018 desde la Diputación Provincial de Guadalajara, se notifico a los titulares requerimiento de Hoja de Aprecio de la propiedad de acuerdo a lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No constando que el titular del bien afectado por la expropiación forzosa hubiera remitido a esta Diputación la hoja de aprecio requerida, la Administración expropiante elaboró su hoja de aprecio y se la remitió al propietario con fecha de registro de salida 4 de diciembre de 2018, con objeto de continuar con la tramitación del expediente de justiprecio y su remisión, en su caso, al Jurado Regional de Valoraciones.

No habiendo recibido hoja de aprecio del titular de la finca afectada, y al objeto de continuar con la tramitación del expediente, con fecha 9 de enero de 2019, se remitió el mismo al Jurado Regional de Valoraciones, a los efectos oportunos.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Con fecha 7 de febrero de 2019 fueron consignadas en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda, las cantidades ofrecidas por la Administración en concepto de pago por la expropiación forzosa de la finca afectada.

El Jurado Regional de Valoraciones de Castilla la Mancha, con fecha 20 de mayo de 2019, adoptó acuerdo referido a la "pieza separada de Justiprecio" de la finca objeto de este expediente citada en el encabezamiento. Dicho acuerdo fue notificado y recibió en esta Diputación de Guadalajara con fecha 7 de junio de 2019 (registro de entrada 2019-E-RC-5225).

La normativa de aplicación es la comprendida en la Ley de Expropiación Forzosa de fecha 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957. El Jurado Regional de Valoraciones de la Junta de Castilla La Mancha es competente para adoptar acuerdo de Justiprecio en estas piezas separadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 152.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo) y el artículo 2 Disposición Transitoria del Decreto 41/2003, de 8 de abril.

Visto todo lo anterior procede, en primer lugar, aprobar el justiprecio acordado por el Jurado Regional de Valoraciones y, en segundo lugar, aprobar el pago del citado justiprecio teniendo en cuenta los importes consignados en la Caja General de Depósitos, así como los intereses legales contraídos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, resultando que por las expropiaciones realizadas en la referida finca **resultaría a pagar un total de 769,66 euros (correspondiendo 755,79 euros a la valoración del justiprecio de expropiación, incluido el premio de afección, y 13,87 euros a intereses legales)**

En consecuencia, **una vez descontadas las cantidades consignadas** y que se deberán abonar tras la oportuna cancelación de los depósitos realizados a favor de los titulares de las fincas referidas, **el importe global a pagar sería de: 588,46 euros, conforme a la tabla que se detalla a continuación** y que contempla el justiprecio fijado por el Jurado Regional de Valoraciones, el premio de afección, los intereses legales así como el descuento de las cantidades que fueron consignadas en la Caja General de Depósitos y que deberán abonarse a los titulares tras la oportuna cancelación de los depósitos realizados.

El interés legal de demora 13,87 euros se ha calculado desde el momento en que se considera iniciado el expediente de justiprecio que, según el acuerdo del Jurado Regional de Valoraciones, es a partir del 28 de septiembre de 2018. Asimismo, del importe utilizado para calcular dichos intereses se han descontado las cantidades consignadas en la Caja General de Depósitos.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Término Municipal de Horche (Guadalajara):

Nº ORDEN	Nº POL.	Nº PAR.	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)	IMPORTE CONSIGNADO EN CAJA GEN. DEPÓSITOS	IMPORTE JUSTIPRECIO JURADO REG.VAL.	INTERÉS LEGAL	TOTAL GLOBAL A PAGAR	TOTAL DESCONTANDO CONSIGNACIÓN
3	505	5012	362,40	181,20 €	755,79 €	13,87 €	769,66 €	588,46 €
TOTALES				181,20 €	755,79 €	13,87 €	769,66 €	588,46 €

Es decir, habría que aprobar el abono en este acto al tercero afectado de un **total de 588,46 €, siendo 13,87 euros en concepto de interés legal de demora y 574,59 euros en concepto de valoración de justiprecio.** El resto, 181,20 euros, al estar consignados, se abonarían tras la firma del correspondiente acta de pago suscrito con dicho tercero afectado.

Visto lo anterior, visto el Acuerdo del Jurado Regional de Valoraciones, visto el informe del Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles, y teniendo en cuenta las facultades delegadas por el Pleno de Diputación, mediante acuerdo de 14 de julio de 2015, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Justiprecio acordado, con fecha 20 de mayo de 2019, por el Jurado Regional de Valoraciones de Castilla La Mancha que obra en el expediente, referido a la fincas afectada en el proyecto de obras de la carretera GU-205, Tramo de Pk. 0+00 a Pk. 1+200, que se corresponde con los datos y valoraciones que a continuación se indican:

Fincas afectadas con los siguientes datos y valoraciones:

Nº ORDEN	Nº POLÍGONO	Nº PARCELA	SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN	IMPORTE JURADO	PREMIO AFECCIÓN	TOTAL VALORACIÓN JUSTIPRECIO
----------	-------------	------------	----------------------------	----------------	-----------------	------------------------------

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

			M2.	VALORACIONES		
3	505	5012	362,40	719,80 €	35,99 €	755,79 €

* Término Municipal de Horche (Guadalajara)

* Titular: D. Ricardo Calvo Sánchez, NIF. num.: 03079114N

SEGUNDO.- Aprobar el pago del citado Justiprecio, teniendo en cuenta los importes consignados en la Caja General de Depósitos, así como los intereses legales contraídos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, resultando que por las expropiación realizada en la referida finca **habría que abonar un total de 769,66 euros (correspondiendo 755,79 euros a la valoración del justiprecio de expropiación, incluido el premio de afección, y 13,87 euros a intereses legales de demora)**

En consecuencia, **una vez descontadas las cantidades consignadas** y que se deberán abonar tras la oportuna cancelación de los depósitos realizados a favor de los titulares de las fincas referidas, **el importe global a pagar sería de: 588,46 euros, conforme a la tabla que se detalla a continuación** y que contempla el justiprecio fijado por el Jurado Regional de Valoraciones, el premio de afección, los intereses legales así como el descuento de las cantidades que fueron consignadas en la Caja General de Depósitos y que deberán abonarse a los titulares tras la oportuna cancelación de los depósitos realizados

Término Municipal de Horche (Guadalajara):

Nº OR-DEN	Nº POL.	Nº PAR.	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)	IMPORTE CONSIGNADO EN CAJA GEN. DEPÓSITOS	IMPORTE JUSTIPRECIO JURADO REG.VAL.	INTERÉS LEGAL	TOTAL GLOBAL A PAGAR	TOTAL DESCON-TANDO CONSIGNACIÓN
3	505			181,20 €	755,79 €	13,87 €	769,66 €	588,46 €

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

		5012	362,40					
TOTALES				181,20 €	755,79 €	13,87 €	769,66 €	588,46 €

Resultando que el importe a pagar al afectado, descontando las cantidades consignadas en la Caja General de Depósitos sería: **de 588,46 €, siendo 13,87 euros en concepto de interés legal de demora y 574,59 euros en concepto de valoración de justiprecio.** El resto, 181,20 euros, al estar consignados, se abonarían tras la firma del correspondiente acta de pago suscrito con dicho tercero afectado.

6.- EXPEDIENTE 2692/2019. APROBACIÓN JUSTIPRECIO ACORDADO JURADO REGIONAL VALORACIONES CASTILLA-LA MANCHA PROYECTO OBRA EN CTRA. GU-205, POLÍGONO 503, PARCELA 25.-

D. José Ángel Parra Minguez da cuenta de la siguiente propuesta:

Proyecto de obras: Ensanche de la carretera GU-205, Tramo de Pk. 0+00 a Pk. 1+200.

Finca afectada con los siguientes datos:

Nº ORDEN	Nº POLÍGONO	Nº PARCELA	SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN (m2)
1	503	25	2.494,44 .

*

*.Término Municipal de Horche (Guadalajara)

* Titulares: Dña. María del Sagrario Ruiz Fernández, NIF. num.: 03075665J; Dña. María Carmen Ruiz Fernández, NIF. num.: 03019476J, D. Ricardo Ruiz Fernández, NIF.: 02946498Z; D. José Luis Ruiz Fernández, NIF num.: 03052098K.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Por acuerdos de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 22 de junio y 23 de agosto de 2018, se aprobó la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos precisos para la ejecución del proyecto de obras de acondicionamiento de la carretera GU-205, Tramo de Pk. 0+00 a Pk. 1+200.

Con fecha 27 de septiembre de 2018, se llevó a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y de ocupación en el ayuntamiento afectado pero con disconformidad con el importe de la expropiación propuesto por la administración y, por lo tanto, sin que se haya convenido el mutuo acuerdo para la adquisición amistosa de los bienes citados.

Con fecha 8 de octubre de 2018 desde la Diputación Provincial de Guadalajara, se notifico a los titulares requerimiento de Hoja de Aprecio de la propiedad de acuerdo a lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Con fecha de registro de entrada 13 de noviembre de 2018, los titulares afectados presentaron la hoja de aprecio requerida por la Diputación. Asimismo, con fecha 4 de diciembre de 2018, la Diputación remitió contestación a los titulares afectados rechazando la hoja de aprecio presentada por ellos y remitiendo la hoja de aprecio de la Administración.

Con fecha de registro de entrada 17 de diciembre de 2018, los titulares afectados presentaron escrito mediante el cual rechazaban la hoja de aprecio presentada por la Diputación y pedían la remisión del expediente al Jurado Regional de Valoraciones.

Con fecha 9 de enero de 2019, la Diputación remitió el expediente al Jurado Regional de Valoraciones, a los efectos oportunos.

Con fecha 7 de febrero de 2019 fueron consignadas en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda, las cantidades ofrecidas por la Administración en concepto de pago por la expropiación forzosa de la finca afectada.

El Jurado Regional de Valoraciones de Castilla la Mancha, con fecha 20 de mayo de 2019, adoptó acuerdo referido a la "pieza separada de Justiprecio" de la finca objeto de este expediente citada en el encabezamiento. Dicho acuerdo fue notificado y recibió en esta Diputación de Guadalajara con fecha 7 de junio de 2019 (registro de entrada 2019-E-RC-5224).

La normativa de aplicación es la comprendida en la Ley de Expropiación Forzosa de fecha 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957. El Jurado Regional de Valoraciones de la Junta de

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Castilla La Mancha es competente para adoptar acuerdo de Justiprecio en estas piezas separadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 152.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo) y el artículo 2 Disposición Transitoria del Decreto 41/2003, de 8 de abril.

Visto todo lo anterior procede, en primer lugar, aprobar el justiprecio acordado por el Jurado Regional de Valoraciones y, en segundo lugar, aprobar el pago del citado justiprecio teniendo en cuenta los importes consignados en la Caja General de Depósitos, así como los intereses legales contraídos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, resultando que por las expropiaciones realizadas en la referida finca **resultaría a pagar un total de 5.297,67 euros (correspondiendo 5.202,18 euros a la valoración del justiprecio de expropiación, incluido el premio de afección, y 95,49 euros a intereses legales)**

En consecuencia, **una vez descontadas las cantidades consignadas** y que se deberán abonar tras la oportuna cancelación de los depósitos realizados a favor de los titulares de las fincas referidas, **el importe global a pagar sería de: 4.060,45 euros, conforme a la tabla que se detalla a continuación** y que contempla el justiprecio fijado por el Jurado Regional de Valoraciones, el premio de afección, los intereses legales así como el descuento de las cantidades que fueron consignadas en la Caja General de Depósitos y que deberán abonarse a los titulares tras la oportuna cancelación de los depósitos realizados.

El interés legal de demora 95,49 euros se ha calculado desde el momento en que se considera iniciado el expediente de justiprecio que, según el acuerdo del Jurado Regional de Valoraciones, es a partir del 28 de septiembre de 2018. Asimismo, del importe utilizado para calcular dichos intereses se han descontado las cantidades consignadas en la Caja General de Depósitos.

Término Municipal de Horche (Guadalajara):

Nº OR-DEN	Nº POL.	Nº PAR.	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)	IMPORTE CONSIGNADO EN CAJA GEN. DEPÓSITOS	IMPORTE JUSTIPRECIO JURADO REG.VAL.	INTERÉS LEGAL	TOTAL GLOBAL A PAGAR	TOTAL DESCON-TANDO CONSIGNACIÓN
1	503			1.247,22 €	5.202,18 €	95,49 €	5.297,67€	4.050,45€

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

		25	2.494,44					
TOTALES				1.247,22 €	5.202,18 €	95,49 €	5.297,67€	4.050,45€

Es decir, habría que aprobar el abono en este acto al tercero afectado de un **total de 4.050,45 €**, siendo **95,49 euros en concepto de interés legal de demora y 3.954,96 euros en concepto de valoración de justiprecio**. El resto, 1,247,22 euros, al estar consignados, se abonarían tras la firma del correspondiente acta de pago suscrito con dicho tercero afectado.

Visto lo anterior, visto el Acuerdo del Jurado Regional de Valoraciones, visto el informe del Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles, y teniendo en cuenta las facultades delegadas por el Pleno de Diputación, mediante acuerdo de 14 de julio de 2015, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Justiprecio acordado, con fecha 20 de mayo de 2019, por el Jurado Regional de Valoraciones de Castilla La Mancha que obra en el expediente, referido a la fincas afectada en el proyecto de obras de la carretera GU-205, Tramo de Pk. 0+00 a Pk. 1+200, que se corresponde con los datos y valoraciones que a continuación se indican:

Fincas afectadas con los siguientes datos y valoraciones:

Nº ORDEN	Nº POLÍGONO	Nº PARCELA	SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN M2.	IMPORTE JURADO VALORACIONES	PREMIO AFECCIÓN	TOTAL VALORACIÓN JUSTIPRECIO
1	503	25		4.954,46 €	247,72 €	5.202,18 €

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

			2.494,44			
--	--	--	----------	--	--	--

* Término Municipal de Horche (Guadalajara)

* Titulares: Dña. María del Sagrario Ruiz Fernández, NIF. num.: 03075665J; Dña. María Carmen Ruiz Fernández, NIF. num.: 03019476J, D. Ricardo Ruiz Fernández, NIF.: 02946498Z; D. José Luis Ruiz Fernández, NIF num.: 03052098K.

SEGUNDO.- Aprobar el pago del citado Justiprecio, teniendo en cuenta los importes consignados en la Caja General de Depósitos, así como los intereses legales contraídos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, resultando que por las expropiación realizada en la referida finca **habría que abonar un total de 5.297,67euros (correspondiendo 5.202,18 euros a la valoración del justiprecio de expropiación, incluido el premio de afección, y 95,49 euros a intereses legales de demora.)**

En consecuencia, **una vez descontadas las cantidades consignadas** y que se deberán abonar tras la oportuna cancelación de los depósitos realizados a favor de los titulares de las fincas referidas, **el importe global a pagar sería de: 4.060,45 euros, conforme a la tabla que se detalla a continuación** y que contempla el justiprecio fijado por el Jurado Regional de Valoraciones, el premio de afección, los intereses legales así como el descuento de las cantidades que fueron consignadas en la Caja General de Depósitos y que deberán abonarse a los titulares tras la oportuna cancelación de los depósitos realizados.

Término Municipal de Horche (Guadalajara):

Nº OR-DEN	Nº POL.	Nº PAR.	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)	IMPORTE CONSIGNADO EN CAJA GEN. DEPÓSITOS	IMPORTE JUSTIPRECIO JURADO REG.VAL.	INTERÉS LEGAL	TOTAL GLOBAL A PAGAR	TOTAL DESCON-TANDO CONSIGNACIÓN
1	503	25	2.494,44	1.247,22 €	5.202,18 €	95,49 €	5.297,67€	4.050,45€
TOTALES				1.247,22 €	5.202,18 €	95,49 €	5.297,67€	4.050,45€

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Resultando que el importe a pagar al afectado, descontando las cantidades consignadas en la Caja General de Depósitos sería: **de de 4.050,45 €, siendo 95,49 euros en concepto de interés legal de demora y 3.954,96 euros en concepto de valoración de justiprecio.** El resto, 1,247,22 euros, al estar consignados, se abonarían tras la firma del correspondiente acta de pago suscrito con dicho tercero afectado

7.- EXPEDIENTE 2569/2019. PROYECTO DE OBRA XX.C-2019/35, ZONA DE GUADALAJARA.-

D. José Ángel Parra Mínguez da cuenta que elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "**Reposición de Infraestructuras**", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2019 (453 61900)

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales; se eleva propuesta a la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
XX.C-2019/35	Zona de Guadalajara	Mejora señalización en pasos a nivel GU-157 y GU-190 y acceso GU-105	24.530,66 €

Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno, por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda incluir en el orden del día los siguientes particulares:

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

8.- EXPEDIENTE 1083/2019. PROYECTO DE OBRA PP.V-2019/281, DURÓN.-

D. José Ángel Parra Minguez da cuenta que elaborado el proyecto técnico de la obra , incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona; visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda: Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2019/281	DURÓN	Obras de ciclo hidráulico	43.800,00 €

9.- EXPEDIENTE 2802/2019. PROYECTO DE OBRA PP.V-2019/319, TORIJA.-

D. José Ángel Parra Minguez da cuenta que elaborado el proyecto técnico de la obra , incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona; visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda: Aprobar el siguiente proyecto técnico:



Diputación de Guadalajara

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2019/319	TORIJA	Vías públicas	53.600,00 €

10.- EXPEDIENTE 1077/2019. PROYECTO DE OBRA PP.V-2019/328, VALDARACHAS.-

D. José Ángel Parra Mínguez da cuenta que elaborado el proyecto técnico de la obra , incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona; visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales, se eleva a propuesta a la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2019/328	VALDARACHAS	Obras de ciclo hidráulico	37.500,00 €

11.- EXPEDIENTE 2357/2019. CONVOCATORIA SUBVENCIONES MANTENIMIENTO ESTRUCTURA COMERCIAL EN EL MEDIO RURAL, AÑO 2019.

D. Jaime Celada López da cuenta que con la presente convocatoria de subvenciones, la Diputación Provincial de Guadalajara va a favorecer el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos en los núcleos de población con entidad de nuestra provincia -Municipios, Pedanías,

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Barrios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio-, de hasta 500 habitantes. Para ello, continuará apostando de forma decidida por los trabajadores autónomos, que contribuyen al bienestar de todos habitantes del medio rural.

La ayuda consistirá en una aportación económica que contribuya a sufragar la cuota establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los seis primeros meses del año, y con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por esta Institución.

Constatado el interés de estas actuaciones en convocatorias anteriores, al amparo de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 29 de marzo de 2004, y vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por el Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo, el Asesor Jurídico y la Interventora, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural, para el año 2019, que más adelante se transcribe.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00.-€), con cargo a la partida 422.47904 "Subvenciones de apoyo al pequeño comercio Rural" del presupuesto vigente.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, PARA EL AÑO 2019

La Diputación Provincial apuesta de forma decidida por el mantenimiento de la estructura comercial de nuestros municipios, mediante la aprobación de diferentes proyectos impulsados desde el Servicio de Promoción y Desarrollo. También trabaja en la puesta en marcha, perfeccionamiento y mejora de aquellas actuaciones que sirvan de apoyo a las expectativas vitales y al desarrollo profesional de las personas que han apostado por permanecer en el medio rural. En este sentido, una de sus prioridades es velar para que todos los ciudadanos tengan la posibilidad de acceder a los servicios básicos y que dispongan de un lugar de encuentro, esparcimiento y reunión, donde hacer vida social y relacionarse con sus vecinos.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

NORMAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para favorecer el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos, en los núcleos de población con entidad de nuestra provincia de hasta 500 habitantes de derecho, a fecha 1 de enero de 2018 (*cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2018, del Instituto Nacional de Estadística*). Los núcleos de población incluidos son los Municipios, Pedanías, Barrios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio. Las urbanizaciones se considerarán, por tanto, integradas en sus municipios correspondientes.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda los trabajadores que lleven a cabo su actividad en alguno de los núcleos de población establecidos en la base primera y que estén dados de alta a fecha 01/01/2019, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

En el supuesto de que una misma o varias actividades de las relacionadas en la base tercera, se desarrollen en un mismo establecimiento y sean ejercidas por dos o más personas, únicamente una de ellas podrá ostentar la condición de beneficiario. La presentación de dos o más solicitudes en las que concurran las circunstancias descritas en este párrafo podrá ser causa de desestimación de todas ellas.

TERCERA.- Actividades subvencionables.

Las actividades subvencionables son las encuadradas en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

- 419. Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.
- 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

- 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.
- 652.1. Farmacias.
- 655.1 / 655.2 / 655.3 Comercio de combustibles, carburantes y lubricantes.
- 662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.
- 663. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).
- 673. Servicios en cafés y bares, con y sin comida.
- 972.1. / 972.2 Peluquerías y salones de belleza.

CUARTA.- Subvención.

Consistirá en una ayuda económica que contribuya a sufragar la cuota establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los cinco primeros meses del año, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por la Excm. Diputación Provincial.

QUINTA.- Requisitos.

Los beneficiarios de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que se desarrolle la actividad en un núcleo de población con entidad de nuestra provincia de hasta 500 habitantes de derecho, de acuerdo con lo establecido en la base primera.
- b) Que la actividad comercial sea subvencionable en los términos de la base tercera.
- c) Que al menos una de las actividades previstas en la base tercera, sea ejercida por el solicitante en el momento de efectuar la solicitud de ayuda.
- d) Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- e) Que el beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Excm. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial, en el momento de la solicitud.
- f) No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTA.- Crédito Presupuestario y cuantía de las subvenciones.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 422.47904 "Subvenciones de apoyo al pequeño comercio Rural", del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial para el año 2019.

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000.- €).

SÉPTIMA.- Procedimiento de concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, efectuándose prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Solicitudes.

Los solicitantes de la ayuda deberán cumplimentar el modelo normalizado que figura en el Anexo I de las presentes Normas.

Dicho Anexo I tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración Responsable (Anexo II).
- b) Declaración Jurada (Anexo III).
- c) Ficha de Tercero (Anexo IV).
- d) Modelo de Justificación (Anexo V).
- e) Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.
- f) Recibos correspondientes al pago de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2019.

NOVENA.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y el resto de la información preceptiva habrán de presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

- En el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- Mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

DÉCIMA.- Subsanación de defectos en la documentación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles (a contar desde la fecha de notificación del requerimiento), se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

UNDÉCIMA.- Órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución serán los siguientes:

11.1.- Órgano Instructor.- Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo.



Diputación de Guadalajara

11.2.- Órgano Colegiado.- Estará compuesto por el Diputado-Delegado del Área y dos técnicos del servicio de Promoción y Desarrollo. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento.

11.3.- Órgano Concedente.- El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

DUODÉCIMA.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma un recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

DECIMOTERCERA.- Aceptación de la subvención.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, que deberá realizarse antes de diez días hábiles desde la notificación de la concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

DECIMOCUARTA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Guadalajara, precisándose que cualquier

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

La Diputación de Guadalajara, a través del Área de Promoción Económica y Empleo, se reserva la facultad de comprobar las actuaciones.

DECIMOQUINTA.- Forma de pago.

Conforme al punto 46 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2019 de esta Diputación, las subvenciones por importe hasta 1.000€, se abonarán en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por parte del Servicio, de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación.

Las subvenciones por importe superior a 1.000,00 €, se abonarán el 50 por ciento una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

DECIMOSEXTA.- Forma y plazo de justificación del gasto.

La justificación del gasto se efectuará en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, aportando la documentación requerida en la base 8ª (Anexo V y recibos correspondientes al pago de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de los cinco primeros meses del año).

DECIMOSÉPTIMA.- Reintegro de la subvención.

Procederá la pérdida de la condición de beneficiario y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
 2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las presentes bases.
 2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.



Diputación de Guadalajara

Asimismo, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DECIMOOCTAVA.- Seguimiento y control.

La Diputación Provincial, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

DECIMONOVENA.- Publicidad Institucional.

Los beneficiarios deberán aportar el soporte documental que acredite el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, que establece que deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

VIGESIMA.-Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

VIGESIMOPRIMERA.-Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal proporcionados serán incorporados a un fichero de solicitantes, responsabilidad de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, cuya finalidad es la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Los participantes en esta convocatoria tienen la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara.

VIGESIMOSEGUNDA.- Régimen Jurídico.-

En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, de fecha 29 de marzo de 2.004, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 17 de mayo de 2.004.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por el Pleno de la corporación el 19 de mayo de 2017 y es su última modificación aprobada en el Pleno de 22 de febrero de 2019.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019 de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicadas en el B.O.P nº 40, de 26 de febrero de 2019.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

En cumplimiento del artículo 20, apartado 8, letra a), de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el texto de esta Convocatoria, junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, PARA EL AÑO 2019

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

1. DATOS DEL SOLICITANTE (AUTÓNOMO)

Nombre	y	Apellidos.....
.....		
DNI/NIE.....	Domicilio.....	
Nº.....		
Población.....		
CP.....		
Teléfono/s de contacto (<i>preferentemente móvil</i>)		
Correo electrónico		

2. ACOMPAÑAN NECESARIAMENTE A LA PRESENTE SOLICITUD LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

- Declaración Responsable (Anexo II).
- Declaración Jurada (Anexo III).
- Ficha de Tercero (Anexo IV).
- Modelo de Justificación (Anexo V).
- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.
- Recibos correspondientes al pago de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de los cinco primeros meses del año.

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD

Actividad que desarrolla..... Epígrafe/s IAE.....

Dirección donde se desarrolla la actividad.....

Nº.....

CP.....

Municipio.....

En....., a.....de.....de 2019

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA
ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO
RURAL, PARA EL AÑO 2019**

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....
,
con D.N.I./N.I.E.
nº.....,

DECLARA¹

- Que reúne los requisitos exigidos en las bases reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose a acreditar documentalmente los que se indican².
- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario, ha recibido las siguientes:

ORGANISMO	FECHA SOLICITUD	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA

SE COMPROMETE

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

- A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.
- A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

AUTORIZA³

- A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la propia Excm. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial.

En....., a.....de.....de 2019

(Firma)

¹ En virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, tendrá la consideración de infracción muy grave la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, pudiendo ser sancionada con una multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida.

² De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal proporcionados serán incorporados a un fichero de solicitantes, responsabilidad de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, cuya finalidad es la gestión de esta convocatoria de subvenciones. Los participantes en esta convocatoria tienen la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

³ La información obtenida será utilizada exclusivamente a estos fines, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas. La Diputación Provincial, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda sometida a las actuaciones de comprobación a cargo de la administración cedente, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones que fueran de aplicación.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA
ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO
RURAL, PARA EL AÑO 2019**

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

ANEXO III: DECLARACIÓN JURADA

D./Dña.....
., con D.N.I. nº, y domicilio en
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que desarrolla una actividad comercial encuadrada en el epígrafe, del Impuesto de Actividades Económicas.

En, a de de 2019

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, PARA EL AÑO 2019

ANEXO IV: FICHA DE TERCERO

DATOS PERSONALES

DNI/ NIE		NOMBRE Y APELLIDOS						
CALL E				Nº	ESC	PLT	CÓDIGO POSTAL	
POBLACIÓ N				PROVINCIA				
TELÉFON O 1			TELÉFONO 2			E-MAIL		

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO DE CUENTA (20 DÍGITOS)																							
C.C.C.	BANCO/CAJA				SUCURSAL				D.C.		CUENTA												
IBAN (24 DÍGITOS)																							

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

En....., a.....de.....de 2019
VºBº Datos Bancarios EL TITULAR,

Fdo.:

(Sello y firma entidad bancaria)

(Sello y firma)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal serán incorporados en un fichero de terceros, responsabilidad de la Diputación Provincial de Guadalajara, cuyo objetivo es la gestión de su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo.

Así mismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, ante la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

ANEXO V (modelo de justificación)

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DEL BENEFICIARIO

D/D^a....., con DNI/NIE....

.....,

que desarrolla la actividad comercial en el municipio de.....

.....

DECLARA

Primero.- Que ha aceptado, mediante su participación en esta convocatoria, la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo.- Que ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda y continúa en el ejercicio de la actividad comercial objeto de la subvención.

Tercero.- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y con el Servicio Provincial de Recaudación de Guadalajara.

Cuarto.- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Quinto.- Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario ha recibido las siguientes:

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

ORGANISMO	FECHA SOLICITUD	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA

En....., a.....de.....de 2019

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

12.- EXPEDIENTE 2864/2019. CONVOCATORIA CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MONITOR DE INDUMENTARIA Y LABORES TRADICIONALES.

D. Jaime Celada López, da cuenta que vista la propuesta del Administrador Coordinador de la Escuela de Folklore de fecha 23 de abril de 2019, por la que solicita la creación de una Bolsa de Trabajo de Monitor de Indumentaria y Labores Tradicionales.

Visto el informe del Jefe del Área de Recursos Humanos en el que se señala:

“A requerimiento de la Presidencia y en relación a la propuesta del Administrador Coordinador de la Escuela de Folklore de fecha 23 de abril de 2019 por la que solicita la constitución de Bolsa de Trabajo de Monitor de Indumentaria y Labores Tradicionales, se ha de informar lo siguiente:

1.- El próximo día 20 de septiembre tiene previsto jubilarse la monitora de Indumentaria y Labores Tradicionales, Margarita García Blanco, no existiendo Bolsa de Trabajo para sustituirla, resultaría procedente convocar un proceso selectivo para su constitución.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

2.- En Capítulo I del Título IV tanto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público como de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se establecen los principios y requisitos de acceso al empleo público.

3.- A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 102.1 de dicho texto legal en la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias de selección del personal, no obstante, mediante decreto núm. 1.677, de 15 de julio de 2015, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

4.- En su virtud, conforme al acuerdo de la Mesa General de Negociación de 24 de junio de 2008, por la que fueron aprobadas las Bases Genéricas de Selección para constitución de bolsas de trabajo temporal, procede la aprobación de la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo temporal de Monitor de Indumentaria y Labores Tradicionales.”

A la vista de lo expuesto, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la convocatoria de selección para constitución de **Bolsa de Trabajo de Monitor de Indumentaria y Labores Tradicionales** para cubrir las necesidades de personal de la Escuela de Folklore en esa categoría, de conformidad con las bases que a continuación se transcriben.

<p>CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MONITOR DE INDUMENTARIA Y LABORES TRADICIONALES.</p>
--

Es objeto de la presente convocatoria la selección para constitución de bolsa de trabajo temporal de Monitor de Indumentaria y Labores Tradicionales.

PRIMERA.- El sistema de selección será el de concurso-oposición y se realizará mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación y en el portal de transparencia.

SEGUNDA.- Fase de concurso.- Puntuación máxima 25 puntos.

Los méritos a valorar, que deberán estar documentalmente acreditados serán los

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

siguientes:

a) Por servicios prestados en plaza similar en cualquier Administración Pública, a razón de 0,33 puntos por mes completo, hasta un **máximo de 16,50 puntos**.

b) Por formación complementaria relacionada con las funciones de la plaza, hasta un **máximo de 8,50 puntos**, conforme al siguiente baremo:

▪ Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los Sindicatos en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o de aprovechamiento:

Jornadas y cursos de hasta 10 horas lectivas: 0,26 puntos.

Cursos de entre 11 y 20 horas lectivas: 0,85 puntos.

Cursos de entre 21 y 30 horas lectivas: 1,28 puntos.

Cursos de más de 30 horas lectivas: 1,70 puntos.

▪ Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por otras Entidades: Se valorarán la mitad de la escala anterior.

TERCERA.- Fase de oposición.- Puntuación máxima 75 puntos.

La fase de oposición consistirá en un solo ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, que constará de dos partes:

Parte primera.-

Consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas sobre los 10 temas del programa anexo. Tiempo máximo realización: 60 minutos.

El Tribunal determinará si se incluyen preguntas de reserva, habilitando, en su caso, el tiempo necesario para su cumplimentación.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir que figuren las cuatro letras en blanco, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la cuarta parte del valor asignado a la contestación correcta.

Parte segunda.-

Consistirá en la realización de uno o más supuestos prácticos, dirigidos a apreciar la

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

capacidad y conocimiento de los aspirantes. El tiempo máximo de realización de la prueba será de sesenta minutos.

El ejercicio se valorará con un máximo de setenta y cinco puntos (75 puntos), treinta y siete puntos y medio (37,5 puntos) cada parte, y para aprobar será necesario obtener un mínimo de dieciocho con setenta y cinco puntos (18,75 puntos) en cada una de las partes.

CUARTA.- El Tribunal de selección estará integrado por cinco miembros con sus respectivos suplentes (Presidente, Secretario y tres vocales), debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá, un funcionario de carrera como vocal de los Tribunales de selección. Dicho funcionario no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual, pudiendo asistir, además, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

En el caso del vocal propuesto por la Junta de Personal, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que dicha Junta de Personal ha decaído en su opción.

Todos los miembros del Tribunal, deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto. Asimismo podrán asistir como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

QUINTA.- El número de temas del correspondiente programa es el que figura en el Anexo y estará integrado, en función de la titulación exigida (Subgrupo C2), por 10 temas.

SEXTA.- Las instancias dirigidas a la Ilmo. Sr. Presidente, se presentarán en el Registro General de la Corporación (entre las 9 y las 14 horas), o bien en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la instancia se acompañará, necesariamente, el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta número ES36 2100 8665 9002 0001 7813 (LA CAIXA), en el que constará el nombre del interesado y la convocatoria. La falta de justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. Los derechos de examen se fijan, en función del Grupo de titulación, en la cantidad de OCHO EUROS CON

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8,59). No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por un período superior a seis meses contabilizados dentro de los doce anteriores a la fecha de finalización de presentación de instancias, acreditándolo mediante tarjeta de desempleo del Servicio Público de Empleo o certificado de dicho Servicio en el momento del devengo de la tasa, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota (4,30€).

El abono de los derechos de examen también se puede realizar a través del Portal Web de Diputación, <http://www.dguadalajara.es/web/guest/pagos>.

Los aspirantes harán constar en la instancia que reúnen los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y tener cumplidos 16 años de edad.
- b) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente / FPI, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las instancias.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la Entidad.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la Ley citada.

Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo y, hasta la toma de posesión, en su caso, del puesto ofertado.

SÉPTIMA.- La lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, dentro de los quince días siguientes a contar del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVA.- La prueba selectiva se iniciará en la fecha que se señalará en el tablón de anuncios en el que se publique la relación definitiva de admitidos.

Para pasar a la fase de concurso los aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de quienes hubieran superado la prueba

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

selectiva, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

NOVENA.- Los aspirantes que superen la prueba, deberán presentar, en el plazo de cinco días naturales a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de las calificaciones de la prueba selectiva, la documentación de los méritos alegados en la instancia.

Los aspirantes que aleguen el mérito de haber prestado servicios a la Diputación Provincial de Guadalajara cuyos datos obren en el Servicio de Recursos Humanos, no están obligados a acompañar justificante de los mismos, debiendo, no obstante hacer constar en su instancia dichos servicios, los cuales se aportarán directamente al Tribunal. Si existiese discrepancia con los datos indicados por los aspirantes en su instancia, se dará traslado a los interesados.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo los originales podrán requerirse a los interesados seleccionados en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato o nombramiento.

Serán propuestos para integrar bolsa de trabajo los aspirantes que obtengan una puntuación total en la fase de oposición igual o superior a treinta y siete puntos y medio (37,5 puntos), con un mínimo de dieciocho con setenta y cinco puntos (18,75 puntos) en cada una de las partes de que consta el ejercicio.

La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la obtenida en las fases de concurso y oposición por cada aspirante. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la parte segunda del ejercicio de oposición. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes de conformidad con la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (*se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q»*).

Dicha bolsa tendrá vigencia hasta que se produzca un nuevo proceso selectivo.

A esta bolsa de trabajo le serán de aplicación las normas reguladoras aprobadas por Decreto número 676 de fecha 23.05.2002 (Boletín Oficial de la Provincia número 65 de fecha 31 de mayo de 2.002), modificadas mediante Decreto 238, de 17.02.2010 (Boletín Oficial de la Provincia número 23 de 22 de febrero de 2010).

DÉCIMA.- Si el día de finalización de plazo o de actuación obligada fuese sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

ANEXO

PROGRAMA:

- 1.- LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL. ORGANIZACIÓN PROVINCIAL. COMPETENCIAS.
- 2.- EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. COMPETENCIAS.
- 3.- EL VESTIDO MASCULINO EN LA TRADICIÓN DE NUESTRA PROVINCIA: PRENDAS, COMPLEMENTOS DE CABEZA Y CALZADO.
- 4.- EL VESTIDO FEMENINO EN LA TRADICIÓN DE NUESTRA PROVINCIA: PRENDAS, COMPLEMENTOS DE CABEZA Y CALZADO.
- 5.- CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LAS DISTINTAS COMARCAS DE GUADALAJARA, EN LO REFERENTE A LA INDUMENTARIA TRADICIONAL Y TIPO DE LABORES TRADICIONALES QUE SE APLICAN A ESA INDUMENTARIA.
- 6.- PATRONAJE, DECORACIONES, MOTIVOS Y DIFERENTES TIPOS DE TÉCNICAS (BORDADO, GANCHILLO, DESHILADOS,...) EMPLEADOS EN LAS PRENDAS Y TRABAJOS TRADICIONALES.
- 7.- INSTRUMENTOS TRADICIONALES EMPLEADOS EN EL HILADO Y TEJIDO DE LA LANA, CAÑAMO Y LINO.
- 8.- PIEZAS ELEBORADAS TENIENDO COMO BASE LA LANA, CÁÑAMO Y LINO.
- 9.- TOCADOS Y PEINADOS TRADICIONALES DE NUESTRA PROVINCIA.
- 10.- FIESTAS REPRESENTATIVAS DE GUADALAJARA Y PROVINCIA DONDE SE PUEDE LUCIR LA INDUMENTARIA TRADICIONAL Y OTROS TIPOS DE INDUMENTARIAS APLICADAS A BOTARGAS, DANZANTES,....

13.- EXPEDIENTE 2254/2019. PROYECTO DE OBRA OH.V-2019_13 VILLANUEVA DE ALCORÓN

D. José Ángel Parra Minguez, da cuenta que elaborado el proyecto técnico de la obra , incluida en el el Programa de actuaciones de obras hidráulicas 2019, que a continuación se relaciona; visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
OH.V-2019/13	VILLANUEVA DE ALCORÓN	Renovación redes de abastecimiento	25.000,00 €

14.- EXPEDIENTE 205/2019. RECTIFICACIÓN ERRORES ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2019, SOBRE MODIFICACIÓN Y RELACIÓN DEFINITA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EXPROPIACIÓN FORZOSA EN PROYECTO DE OBRA CTRA GU 205.

D. José Manuel Latre Rebled da cuenta que advertidos errores materiales en el Acuerdo nº 16 adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el pasado día 6 de junio de 2019, referido a "Expediente 205/2019 Modificación relación de bienes y derechos afectados por expropiación forzosa en el proyecto de obras de la carretera GU-205 Pk 0+00 a Pk 1+200" (margen derecho), que afectan al valor de la expropiación de la finca con num. de orden 4, y al importe total de las expropiaciones, procede que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se subsanen dichos errores, a los efectos oportunos.

A la vista de lo anteriormente mencionado, visto el informe del servicio de contratación de Obras, una vez realizadas las comprobaciones oportunas, y teniendo en cuenta las facultades delegadas por el Pleno de Diputación, mediante acuerdo de 14 de julio de 2015, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

PRIMERO.- Corregir el error detectado en el acuerdo nº 16 adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el pasado día 6 de junio de 2019, referido a "Expediente 205/2019 Modificación relación de bienes y derechos afectados por expropiación forzosa en el proyecto de obras de la carretera GU-205 Pk 0+00 a Pk 1+200" (margen derecho), que afectan al valor de la expropiación de la finca con num. de orden 4, y al importe total de las expropiaciones, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

"PRIMERO.- Aprobar la siguiente modificación de la relación de bienes y derechos afectados por las obras de la carretera GU-205, Tramo de PK 0+00 a Pk 1+200, (margen derecho), presupuesto expropiaciones: 367,28, aprobada en la Junta de Gobierno celebrada el día 27 de febrero de 2019 que se pusieron de manifiesto tras el levantamiento de actas previas llevadas a cabo en relación con el proyecto de referencia:

- GU-205 Tramo de Pk. 0+00 a Pk 1+200 margen derecho:
 - o Fincas con cambio de titular: Finca con número de orden: 4.
 - o Fincas que se excluyen del expediente de expropiación forzosa por ser de Administración Pública y constar la puesta a disposición de terrenos. Fincas con num. de orden: 6 y 7.

Todo ello con el siguiente tenor literal:

Municipio: Horche:

Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	NIF	TITULAR	SUP. EXP. M ²	VALOR EXPR. €
4	524	10	03068777W	FERNÁNDEZ MUÑOZ, LUIS	144,47	72,44
			03077017P	FERNÁNDEZ MUÑOZ, MARÍA ISABEL		
			03073279L	FERNÁNDEZ MUÑOZ, ARTURO		
	REFERENCIA CATASTRAL					
7	3218601VK9931N		P19169008	AYUNTAMIENTO DE HORCHE	0,00	0,00

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

8	4014401VK9941S	P19169008	AYUNTAMIENTO DE HORCHE	0,00	0,00
				TOTAL	367,28

SEGUNDO.- Aprobar la relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa correspondiente al proyecto de obras de la carretera carretera GU-205, Tramo de PK 0+00 a Pk 1+200, (margen derecho), presupuesto expropiaciones: 367,28, incorporando las modificaciones citadas en el número anterior y que quedaría como a continuación se indica:

Municipio: Horche:

Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	NIF	TITULAR	SUP. EXP. M ²	VALOR EXPR. €
4	524	10	03068777W	FERNÁNDEZ MUÑOZ, LUIS	144,47	72,44
			03077017P	FERNÁNDEZ MUÑOZ, MARÍA ISABEL		
			03073279L	FERNÁNDEZ MUÑOZ, ARTURO		
5	524	69	03085168V	HORCHE FERNÁNDEZ JESÚS	144,13	72,07
6	505	5010	51617395J	CATALÁN DEL REY, MARÍA PILAR	445,96	222,98
			02525550N	CATALÁN REY, SANTIAGO		
	REFERENCIA CATASTRAL					
7	3218601VK9931N		P19169008	AYUNTAMIENTO DE HORCHE	0,00	0,00
8	4014401VK9941S		P19169008	AYUNTAMIENTO DE HORCHE	0,00	0,00
					TOTAL	367,28

El importe total de las expropiaciones no sufre variación y asciende a 367,28 euros".

DEBE DECIR:

"PRIMERO.- Aprobar la siguiente modificación de la relación de bienes y derechos afectados por las obras de la carretera GU-205, Tramo de PK 0+00 a Pk 1+200, (margen derecho), presupuesto expropiaciones: **367,29 EUROS**, aprobada en la Junta de Gobierno celebrada el día 27 de febrero de 2019 que se pusieron de

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

manifiesto tras el levantamiento de actas previas llevadas a cabo en relación con el proyecto de referencia:

- GU-205 Tramo de Pk. 0+00 a Pk 1+200 margen derecho:
 - o Fincas con cambio de titular: Finca con número de orden: 4.
 - o Fincas que se excluyen del expediente de expropiación forzosa por ser de Administración Pública y constar la puesta a disposición de terrenos. Fincas con num. de orden: 6 y 7.

Todo ello con el siguiente tenor literal:

Municipio: Horche:

Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	NIF	TITULAR	SUP. EXP. M ²	VALOR EXPR. €
4	524	10	03068777W	FERNÁNDEZ MUÑOZ, LUIS	144,47	72,24
			03077017P	FERNÁNDEZ MUÑOZ, MARÍA ISABEL		
			03073279L	FERNÁNDEZ MUÑOZ, ARTURO		
	REFERENCIA CATASTRAL					
7	3218601VK9931N		P19169008	AYUNTAMIENTO DE HORCHE	0,00	0,00
8	4014401VK9941S		P19169008	AYUNTAMIENTO DE HORCHE	0,00	0,00
					TOTAL	367,29

SEGUNDO.- Aprobar la relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa correspondiente al proyecto de obras de la carretera carretera GU-205, Tramo de PK 0+00 a Pk 1+200, (margen derecho), presupuesto expropiaciones: **367,29 EUROS**, incorporando las modificaciones citadas en el número anterior y que quedaría como a continuación se indica:

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Municipio: Horche:

Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	NIF	TITULAR	SUP. EXP. M ²	VALOR EXPR. €
4	524	10	03068777W	FERNÁNDEZ MUÑOZ, LUIS	144,47	<u>72,24</u>
			03077017P	FERNÁNDEZ MUÑOZ, MARÍA ISABEL		
			03073279L	FERNÁNDEZ MUÑOZ, ARTURO		
5	524	69	03085168V	HORCHE FERNÁNDEZ JESÚS	144,13	72,07
6	505	5010	51617395J	CATALÁN DEL REY, MARÍA PILAR	445,96	222,98
			02525550N	CATALÁN REY, SANTIAGO		
	REFERENCIA CATASTRAL					
7	3218601VK9931N		P19169008	AYUNTAMIENTO DE HORCHE	0,00	0,00
8	4014401VK9941S		P19169008	AYUNTAMIENTO DE HORCHE	0,00	0,00
					TOTAL	<u>367,29</u>

El importe total de las expropiaciones no sufre variación y asciende a **367,29** euros."

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas cuarenta minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta de lo que como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax: